

Mancomunidad de los canales del Taibilla hasta el emplazamiento de las obras del embalse de Santomera-obra complementaria número dos del embalse de Santomera (Murcia).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de tres millones cuatrocientas veintiséis mil seiscientas ochenta y ocho pesetas nueve céntimos, que se abonarán en dos anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Segura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 1135/1962, de 17 de mayo, por el que se dispone la ejecución de las obras de «Reparación del edificio de la isla de Alborán (Málaga)».*

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Reparación del edificio de la Isla de Alborán (Málaga)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se considera de reconocida urgencia y, en consecuencia, se autoriza la ejecución por el sistema de contratación directa de las obras de «Reparación del edificio de la Isla de Alborán (Málaga)» con sujeción al proyecto modificado aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y dos, al pliego de condiciones particulares y económicas establecido para estos efectos y a las normas de la Orden ministerial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que reglamenta las contrataciones directas.

Artículo segundo.—El importe de ejecución de las obras que se autorizan, que asciende a la cantidad de un millón doscientas noventa y ocho mil seiscientos sesenta pesetas con veintiocho céntimos, será imputado a la aplicación estado letra C—número uno— grupo B, del vigente Presupuesto de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 1136/1962, de 17 de mayo, por el que se dispone la ejecución de las obras de «Nueva torre-baliza para el bajo de «Cabezo do Medio», en la ría de Pontevedra».*

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Nueva torre-baliza para el bajo de «Cabezo do Medio», en la ría de Pontevedra», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se considera de reconocida urgencia y, en consecuencia, se autoriza la ejecución por el sistema de contratación directa de las obras de «Nueva torre-baliza para el bajo de «Cabezo do Medio», en la ría de Pontevedra», con sujeción al proyecto modificado aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, al pliego de condiciones particulares y económicas establecido

para estos efectos y a las normas de la Orden ministerial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que reglamenta las contrataciones directas.

Artículo segundo.—El importe de ejecución de las obras que se autorizan, que asciende a la cantidad de un millón seiscientos setenta y seis mil seiscientos veintinueve pesetas con cuarenta céntimos, será imputado a la aplicación estado letra C—número uno— grupo B, del vigente Presupuesto de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 1137/1962, de 17 de mayo, por el que se declaran de urgente realización las obras de siete casillas para Guardas del canal del Pisuerga (Palencia), y se autoriza su ejecución por concierto directo.*

Por Orden ministerial de diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado el proyecto de siete casillas para Guardas del canal del Pisuerga (Palencia), por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón trescientas cincuenta y seis mil novecientas cuatro pesetas cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de siete casillas para Guardas del canal del Pisuerga (Palencia).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de un millón trescientas cincuenta y seis mil novecientas cuatro pesetas cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Duero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 1138/1962, de 17 de mayo, por el que se dispone la ejecución de las obras de «Instalación de una torre baliza luminosa en Punta Estro, en la ría de Villagarcía (Pontevedra)».*

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Instalación de una torre baliza luminosa en Punta Estro, en la ría de Villagarcía (Pontevedra)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se considera de reconocida urgencia y, en consecuencia, se autoriza la ejecución por el sistema de contratación directa de las obras de «Instalación de una torre baliza luminosa en Punta Estro, en la ría de Villagarcía (Pontevedra)», con sujeción al proyecto modificado, aprobado por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de tres de febrero de mil novecientos sesenta y dos; al pliego de condiciones particulares y económicas establecido para estos